



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

**714** a. SESION • 18 DE ENERO DE 1956

NUEVA YORK

UN LIBRARY  
21 NOV 1959  
UN/SA COLLECTION

---

## INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/714) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, del 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505) .....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## 714a. SESION

Celebrada en Nueva York,  
el miércoles 18 de enero de 1956, a las 15 horas

Presidente: Sr. V. BELAUNDE (Perú).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

### Orden del día provisional (A/Agenda/714)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: carta, del 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria.

### Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina: carta, del 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)

A invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. EBAN (Israel) (traducido del inglés): Sólo deseo aclarar una observación que hice ayer ante el Consejo. Se recordará que me quejé ante el Consejo de que el representante de Siria hubiera calificado de violaciones israelíes al Acuerdo de Armisticio General <sup>1</sup>/lo que en realidad no era más que una serie de denuncias unilaterales de Siria. Creo que el Sr. Shukairy mencionó 568 violaciones, y yo señalé al respecto [713a. sesión, párr. 118] que los incidentes a que se refería no eran en realidad sino denuncias a las cuales no había dado curso la Comisión Mixta de Armisticio. Mantengo mis explicaciones en cuanto a la verdad de los hechos y a la lamentable interpretación que les ha dado dicho representante. Sin embargo, al afirmar que la mitad de las denuncias que se han presentado en Siria tratan de supuestos vuelos realizados sobre el territorio de ese país, debería haber dicho que ésa es mi manera de calificar tales denuncias. Tal referencia no consta en el informe del General Burns.

2. Para resumir, la afirmación de que estamos hablando de denuncias y no de violaciones es correcta, y me atengo a ella. Soy yo, y no el General Burns, quien califica de supuestos a los vuelos sobre el territorio sirio. Son vuelos supuestos, pero no quiero atribuir al General Burns lo que yo afirmo.

3. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (traducido del inglés): La delegación de Yugoslavia ha seguido con todo cuidado el debate del Consejo sobre la cuestión que figura en su orden del día. En el curso de él creo que se han ido precisando cada vez más los elementos en que ha de basarse su decisión. En tales circunstancias, era de esperar que el Consejo se pusiera de acuerdo sobre un texto aceptable para todos y que pudiera ser aprobado por unanimidad por sus miembros. Sin embargo, contrariamente a esta razonable previsión, se han presentado al Consejo dos proyectos de resolución, cuyos autores son respectivamente la Unión Soviética [S/3528] y las tres Potencias siguientes: Estados Unidos, Francia y el Reino Unido [S/3530/Rev.2].

4. No creo que se pueda explicar simplemente por diferencias de forma la existencia de dos proyectos de resolución ni, lo que en mi opinión es más importante, la imposibilidad de entenderse sobre un solo texto a pesar del sentir general del Consejo sobre el asunto que se examina.

5. Con autorización del Presidente, resumiré algunos de los elementos más esenciales que constituyen la base para juzgar este caso. Examinaré a la vez los elementos acerca de los cuales se ha llegado a un acuerdo más o menos general y aquellos sobre los cuales se han expresado diferentes opiniones.

6. Para empezar, no existe ninguna diferencia de opinión sobre el hecho de que el ataque israelí que estamos considerando, constituye una flagrante violación de los acuerdos existentes y de la obligación que la Carta de las Naciones Unidas impone a Israel. Por consiguiente, el Consejo opina unánimemente que se debe condenar este ataque.

7. Asimismo, no cabe duda de que este ataque es continuación de una serie de acciones que Israel inició con anterioridad, las cuales fueron examinadas y censuradas por el Consejo. A este respecto, todos los miembros del Consejo convienen en que este ataque constituye una nueva manifestación de una política peligrosa. Por lo tanto, creemos que todos estamos de acuerdo en que en esta ocasión conviene indicar a Israel en forma apropiada que si se repiten estas acciones en el futuro, el Consejo se verá obligado a estudiar la adopción de otras medidas con objeto de mantener o restablecer la paz.

8. Por último, el debate ha demostrado hasta ahora que Israel es responsable de los daños causados por el

<sup>1</sup>/Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

ataque, y que Siria tiene derecho a recibir una indemnización por tal motivo. A este respecto, la delegación de Yugoslavia coincide con los miembros del Consejo que consideran necesario incluir el principio de indemnización en el proyecto de resolución que ha de aprobar este órgano.

9. Desde este punto de vista, y teniendo en cuenta que la responsabilidad de Israel en el ataque es un hecho indiscutible, la delegación de Yugoslavia opina que se debe poner en libertad a los prisioneros capturados durante esa acción. Es preciso que desaparezcan cuanto antes las consecuencias del ataque, con objeto de contribuir a eliminar la inestabilidad que reina en la frontera sirio-israelí, que se ha agravado todavía más como consecuencia de la última acción de Israel. Por lo tanto, no cabe duda de que es normal y justo que se pida la libertad de los prisioneros.

10. Las útiles propuestas que ha presentado en su informe [S/3516 y Add.1] el Jefe de Estado Mayor constituye otro punto sobre el cual se ha llegado a un acuerdo más o menos general. Se trata de las medidas que deben adoptarse para evitar incidentes en el lago Tiberíades y poner en libertad a los prisioneros de guerra en general. Creemos que el Consejo debe apoyar sin reservas estas propuestas, e invitar a ambas partes a que colaboren con el Jefe de Estado Mayor en sus esfuerzos por mejorar la situación en la frontera sirio-israelí. Con el mismo propósito, nos parece que el Consejo debe manifestar que está convencido de que para poner en práctica estas y otras propuestas que permitan estabilizar más la situación en esa zona es requisito indispensable que ambas partes cumplan escrupulosamente el Acuerdo de Armisticio General.

11. Mi delegación considera que el grado de acuerdo que existe sobre los puntos que acabo de mencionar, constituye una base suficiente para continuar nuestros esfuerzos con objeto de encontrar una solución aceptable para todos. Opinamos que tal solución sería aún más oportuna si se tiene en cuenta que es conveniente, e incluso en este caso necesario, que el Consejo se pronuncie unánimemente y con firmeza contra la política de represalias.

12. Uno de los puntos sobre el que todavía hay diferencias de opiniones es la vinculación del ataque de Israel con ciertos incidentes fronterizos en que han intervenido ambas partes. A este respecto, mi delegación tiene que formular algunas reservas basadas en las siguientes consideraciones.

13. Mi delegación opina que no debe permitirse bajo ningún concepto la política de represalias. Tal política debe condenarse de una manera clara y terminante, en términos tales que se entienda que no está justificada en ninguna circunstancia.

14. Diversos oradores han manifestado de distintas maneras que es posible, e incluso necesario, establecer una relación entre esos incidentes, siempre que se subraye claramente la desproporción que existe entre el ataque israelí y los incidentes que le precedieron. A este respecto, comparto sin reservas la opinión del Presidente, cuando dijo que la idea de desproporción constituía "un concepto que se aplicaba a las represalias cuando éstas tenían carta de naturaleza en el viejo derecho internacional" [712a. sesión, párr. 36]. Sin embargo, hoy, como ya ha indicado el Presidente, la idea de represalia es inadmisibles y no se justifica bajo ningún concepto.

15. En cuanto a la interdependencia entre los incidentes anteriores y el caso que nos ocupa, coincido nuevamente con el Presidente al decir que "dichos incidentes, por su naturaleza caen más que en la jurisdicción del Consejo, en la jurisdicción de la Comisión Mixta de Armisticio" [Ibid., párr.35].

16. Además, la vinculación del ataque lanzado en la noche del 11 al 12 de diciembre con los incidentes anteriores es incompatible incluso suponiendo admisible tal vinculación, pues los incidentes no precedieron inmediatamente al ataque.

17. En cuanto al incidente del 10 de diciembre, ya he señalado [711a. sesión] que no debe examinarse unido al caso que nos ocupa. Todos sabemos que la Comisión Mixta de Armisticio no estaba en condiciones de examinar ese incidente y establecer quién era el responsable, por la sencilla razón de que ninguna de las partes pidió que se interviniese. Por lo tanto, creo que el Consejo no puede arrogarse las facultades de la Comisión Mixta de Armisticio, ni dispone de elementos de apreciación para ello, con objeto de juzgar el incidente.

18. Según el informe del General Burns, la acción del 11 al 12 de diciembre fué precedida por una calma relativa, sobre todo en lo que se refiere a las actividades pesqueras de Israel. En cuanto a los demás incidentes, el General Burns señala que cuando la Comisión de Armisticio pudo examinarlos, en la mayoría de los casos censuró a ambas partes por haber violado las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

19. Así, pues, no se pueden relacionar estos incidentes con la acción del 11 al 12 de diciembre sin atribuir al mismo tiempo la responsabilidad a una de las partes solamente. El Consejo no puede proceder de ese modo, teniendo en cuenta las decisiones que ha adoptado la Comisión Mixta de Armisticio.

20. Me parece que estas consideraciones demuestran de una manera convincente que, descartando la posibilidad de enlazar los incidentes anteriores con el caso que nos ocupa, no existe ninguna diferencia de opinión sobre el fondo de la cuestión que no se pueda conciliar fácilmente aceptando una determinada fórmula.

21. En vista de este acuerdo más o menos general, la delegación de Yugoslavia ha hecho un llamamiento a los miembros del Consejo para que unan sus esfuerzos a fin de conseguir una decisión unánime y aceptable para todos. Hemos obrado así porque estamos y estamos convencidos de que en este caso concreto la división en el Consejo podría tener consecuencias incalculables, con tanto mayor motivo cuanto las divergencias, e incluso las más leves diferencias de opinión, ya han dado lugar a que se lancen acusaciones de parcialidad en un sentido o en otro.

22. Creo que es casi innecesario probar que estas acusaciones de parcialidad, sobre todo en los países de esa inestable región, perjudicarán los esfuerzos del Consejo para crear un ambiente que impida se repitan esos incidentes. Teniendo presente esto, cualquier decisión que se adopte y no cuente con el apoyo de todo el Consejo, puede tener resultados contraproducentes, en vez de contribuir a mejorar la atmósfera y a estabilizar la situación en esa parte del mundo.

23. Nos parece que uno de los peligros inherentes a la división de pareceres en el Consejo sobre este caso concreto ha sido señalado con gran acierto por el representante de Australia, cuando habló el otro día de "prever cuál habría de ser la reacción de los miembros

del Consejo de Seguridad" [712a. sesión, párr. 1i]. Teniendo en cuenta este peligro, se puede decir que en este caso la división en el seno del Consejo, debido al carácter especial que tienen las relaciones en esa parte del mundo, podría servir para explotar los desacuerdos de este organismo.

24. En tales condiciones me pregunto cómo es posible esperar que los países de la región lleguen a un acuerdo (aunque sea parcial) sobre sus complejos problemas, si el Consejo, principal responsable del mantenimiento de la paz y de la seguridad, no puede entenderse en un caso tan claro y tan simple por su naturaleza, aunque no por sus consecuencias.

25. Desde luego, me dirijo sobre todo a los miembros permanentes del Consejo, debido a las responsabilidades especiales que tienen de conformidad con las disposiciones de la Carta.

26. Creo que las consecuencias negativas de tal situación en el Consejo no se limitarían a agravar las controversias en la región, sino que podrían ahondar con facilidad las divergencias entre las grandes Potencias. Todo ello tiende a dar a esa región las características de una inestabilidad creciente y de una amenaza para la paz del mundo.

27. Si me he extendido tanto sobre la necesidad de llegar a una decisión unánime en el caso que nos ocupa, lo he hecho teniendo en cuenta sobre todo los intereses de los países que son partes en la controversia. En nuestro concepto, esos intereses y la paz de la región no deben subordinarse a ninguna otra consideración. Creemos que el Consejo debe examinar la cuestión, establecer las responsabilidades y adoptar una decisión adecuada en la cual se descarte todo cálculo arbitrario basado en la posible división del Consejo.

28. Todas estas consideraciones demuestran que es preciso que el Consejo renueve sus esfuerzos para eliminar las diferencias que todavía existen y aprobar una resolución por unanimidad. Estamos firmemente convencidos de que la importancia de tal decisión y su valor moral estriban mucho menos en las fórmulas que en el hecho de que sea aprobada por unanimidad. Obrando de este modo, el Consejo entero apoyaría con toda su autoridad esta importante decisión, que no sólo tendría efectos preventivos sino que haría que las partes recurrieran a medios pacíficos para resolver sus desacuerdos actuales. Así es como creemos que el Consejo podría realizar una obra constructiva.

29. Por todas estas razones me permito presentar en nombre de la delegación de Yugoslavia un proyecto de resolución [S/3536], que creo ya ha sido distribuido. Mi delegación presenta este proyecto con la esperanza de que permitirá adoptar una decisión unánime. Confo en que será aceptado con el mismo espíritu con que ha sido preparado, es decir, como base para un texto de transacción. Desde luego, para nosotros no tiene importancia quién presenta el proyecto de resolución, con tal de que sea aceptado por todos. Mi delegación está dispuesta a apoyar cualquier otro texto aceptable para todos los miembros del Consejo.

30. Sr. ABDOH (Irán) (traducido del francés): En mi intervención anterior [711a. sesión] recalqué que la acción de las fuerzas militares de Israel contra las posiciones sirias constituía un acto de agresión y una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio concertado entre Siria e Israel.

31. También subrayé la gravedad de este ataque, no sólo porque Israel debe su propia existencia a las Naciones Unidas, sino también por los resultados lamentables, que produjeron la muerte a numerosos militares y civiles y ocasionaron daños materiales.

32. Asimismo sostuve que teniendo en cuenta la repetición de esta clase de ataques, que el Gobierno de Israel ha lanzado cuatro veces durante los últimos dos años y que han sido condenados por el Consejo de Seguridad, era preciso que este órgano atendiera sus responsabilidades y no se limitara a una simple condena moral, que no causa ninguna impresión al Gobierno de Israel.

33. En vista de todas estas consideraciones, mi delegación aceptó el proyecto de resolución original de las tres Potencias [S/3530 y Rev.1] y propuso enmiendas al mismo [S/3532].

34. Mientras tanto, mi delegación ha reflexionado largamente sobre la necesidad de aprobar una resolución por unanimidad, pues considera que toda división que se manifiesta en el Consejo podría tener consecuencias peligrosas.

35. Sobre este punto compartimos la opinión del representante de Yugoslavia, quien dice que tal división no sólo perjudicaría el prestigio del Consejo y quitaría fuerza a sus decisiones, sino que además podría tener un efecto contraproducente; en realidad, lejos de contribuir a disminuir la tirantez, tal división podría agravar la situación en el Oriente Medio.

36. Por tal razón, mi delegación se ha permitido ponerse en contacto con los representantes de las tres grandes Potencias que patrocinaron el proyecto de resolución al cual ha presentado enmiendas, con objeto de averiguar si se puede encontrar una solución conciliatoria aceptable para todos con la que se logre la unanimidad del Consejo.

37. Estamos agradecidos a los representantes de las tres grandes Potencias por la prueba de comprensión que han dado presentando un texto revisado [S/3530/Rev.2], con el que tratan de precisar el alcance del cuarto considerando de su proyecto de resolución; a tal efecto añaden un nuevo párrafo en la parte dispositiva, mediante el cual el Consejo "Considera que esta intromisión no justifica en modo alguno la acción de Israel".

38. Sin embargo, hemos de señalar al respecto que mi delegación continúa creyendo que no sería adecuado introducir en nuestro proyecto de resolución ninguna referencia a la intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades; en efecto, este hecho no sólo no está confirmado por los informes del General Burns, sino que además no sería justo colocar en el mismo plano un ataque de gran envergadura desencadenado por Israel y las presuntas intromisiones que haya podido examinar la Comisión Mixta de Armisticio, órgano competente en la materia.

39. Sin embargo, como deseamos encontrar una solución aceptable para todos, hemos consentido en hacer nuevas concesiones para acercarnos a la posición adoptada por las tres grandes Potencias. Animados de este espíritu, hemos retirado nuestras enmiendas originales [ES/3532] para sustituirlas por otras nuevas [ES/3537].

40. En efecto, mi delegación ha observado que el cuarto párrafo del preámbulo, podría causar perjuicios en

su forma actual, a los derechos de pesca, de navegación, de abastecimiento de agua, etc., reconocidos por los compromisos anteriores, que el Gobierno de Israel está obligado a respetar en virtud de la resolución 181 (II) de la Asamblea General. Por este motivo, proponemos en las nuevas enmiendas que el texto del cuarto párrafo del preámbulo quede modificado como sigue:

"Advirtiendo asimismo que, sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones que las partes puedan sustentar en definitiva, en el informe del Jefe de Estado Mayor se hace mención de intromisiones de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades, en contravención de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria."

41. De manera análoga, proponemos que en el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de las palabras "en la región del lago Tiberíades", se añadan las palabras "sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones de las partes".

42. Hay que señalar que Israel retiene todavía cierto número de prisioneros sirios que fueron capturados en el ataque. Por lo tanto, es natural que el Consejo, puesto que se ocupa del ataque del 11 de diciembre, se pronuncie sobre la necesidad de poner en libertad a estos prisioneros. Así, pues, proponemos que después del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, por ejemplo entre los párrafos 7 y 8, se intercale un nuevo párrafo redactado en la siguiente forma:

"Invita al Gobierno de Israel a poner inmediatamente en libertad a todos los militares sirios que ha hecho prisioneros."

43. También pensaba introducir una enmienda destinada a felicitar al Gobierno de Siria por la moderación de que ha dado pruebas en lo que respecta al ataque desencadenado por Israel. Sin embargo, como no es costumbre incluir tal párrafo en el cuerpo mismo de las resoluciones de esta índole aprobadas por el Consejo de Seguridad, me he abstenido de proponerlo, considerando que el Presidente tendrá a bien hacerlo en nombre del Consejo en el momento oportuno, puesto que el Consejo se muestra unánime sobre este punto.

44. Deseo vivamente que los autores del proyecto de resolución conjunto hagan un nuevo esfuerzo, muestren la mayor comprensión y acepten las enmiendas que tengo el honor de presentar. Si son aceptadas, mi delegación tendrá la satisfacción de ver cómo el Consejo condena firmemente el ataque del 11 de diciembre de 1955, por constituir una violación flagrante de su resolución del 15 de julio de 1948 [S/902], de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel y de las obligaciones de Israel en virtud de la Carta.

45. También nos ha causado satisfacción el hecho de que el Consejo esté dispuesto a declarar abiertamente en su resolución que en caso de que Israel falte a sus obligaciones, habrá que considerar las nuevas medidas que podrán tomarse para mantener o restablecer la paz; mi delegación cree que la única interpretación que puede darse a esta disposición es que el Consejo tendrá que considerar — como haría normalmente — la aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que Israel cometa nuevas violaciones de esa envergadura.

46. Desde luego, hubiéramos preferido que se aprobara una resolución más firme que la que quizá adopte-

mos en la fase final del debate; sin embargo, para lograr una solución conciliatoria, mi delegación está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución de las tres Potencias, con la esperanza de que sean aceptadas nuestras enmiendas.

47. Los miembros del Consejo no habrán dejado de observar que mi delegación ha abandonado la parte de su enmienda que proponía que el Consejo de Seguridad decida que Israel pague una indemnización por las pérdidas de vidas y los daños materiales que ha causado el ataque, a pesar de que ciertas delegaciones opinan que debe abonarla. Nuestra única preocupación ha sido contribuir a lograr la unanimidad, no insistiendo en una disposición que era rechazada por algunos miembros del Consejo. Sin embargo, mi delegación quiere señalar que esto no significa que dudemos de la responsabilidad del Gobierno de Israel; esperamos que este Gobierno ofrecerá voluntariamente una indemnización adecuada, como ha sugerido el representante de la China [712a. sesión, párr. 8].

48. Deseo hacer un llamamiento al Gobierno de Israel para que dé pruebas de más comprensión con sus vecinos, y que sobre todo renuncie a su política de fuerza.

49. Por último, nada puede expresar mejor mi pensamiento que las sabias palabras que pronunció el representante de Bélgica al condenar el uso de la violencia por el Gobierno de Israel:

"Si Israel persistiera en su política de represalia no obtendría más resultado que levantar frente a él una barrera de odio, y cabe preguntarse si un pequeño Estado podría a la larga seguir subsistiendo en caso de prolongarse esa situación." [711a. sesión, párr. 65].

50. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Del debate sobre la denuncia que Siria ha presentado contra Israel por el ataque que las tropas israelíes lanzaron contra el territorio sirio el 11 de diciembre de 1955, que está siendo examinada por el Consejo en la actualidad, se desprende que los miembros de este órgano han llegado a una conclusión unánime: las tropas israelíes invadieron el territorio sirio sin justificación y violaron así las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel.

51. La responsabilidad de Israel por el ataque contra el territorio sirio queda también demostrada en el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua [S/3516 y Add.1].

52. De conformidad con la obligación que tiene el Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad en virtud de la Carta, es necesario que este órgano tome una decisión por la cual no sólo condene la acción de Israel, sino que advierta seriamente al Gobierno de ese país que la repetición de tal acción podría crear una situación grave, que obligaría al Consejo de Seguridad a considerar la conveniencia de aplicar el Artículo 39 de la Carta. Algunos miembros del Consejo han indicado que como el Estado de Israel sigue desde los primeros días de su existencia una política amenazadora con sus vecinos, el Consejo no puede limitarse a comprobar simplemente los hechos. Debe advertir seriamente a Israel que no siga esa política. Debe hacerlo además porque el Gobierno israelí no cumple en rea-

lidad las decisiones del Consejo, por las cuales censuró a Israel por actos análogos cometidos contra Jordania en el sector de Qibya y contra Egipto en el de Gaza.

53. Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo que en la declaración que hizo ayer el representante de Israel, Sr. Eban [713a. sesión], se encuentra la misma tendencia a poner en duda las decisiones del Consejo de Seguridad y disminuir así su importancia. En efecto, ¿cómo se puede explicar la forma en que el Sr. Eban se esfuerza en reprochar al Consejo de Seguridad y a algunos de sus miembros la falta de objetividad de sus decisiones sobre las denuncias que se han presentado al examen del Consejo? Es lamentable una declaración de este tipo, teniendo en cuenta que el Consejo es el órgano encargado de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en todas las partes del mundo, y sobre todo en las fronteras de Israel y los Estados árabes. No dudamos de que esta declaración del Sr. Eban sólo refleja su opinión personal.

54. Como hemos dicho, creemos que el Consejo no sólo debe censurar el ataque desencadenado por las tropas israelíes, sino también incluir en su decisión una advertencia al Gobierno de Israel.

55. En el proyecto de resolución de Siria y la Unión Soviética [S/3528] figura una advertencia en términos muy claros; no excluimos en nuestra propuesta la posibilidad de considerar la aplicación del Artículo 39 de la Carta, en caso de que Israel vuelva a realizar una acción semejante. Nos parece que esta advertencia servirá para robustecer la paz en la región.

56. Quisiéramos saber si los autores del proyecto de resolución de las tres Potencias [S/3550/Rev.2] opinan que, en caso de que Israel vuelva a realizar una acción semejante al ataque lanzado contra el territorio sirio en la región del lago Tiberíades, el Consejo debe considerar, en sus propias palabras "qué nuevas medidas deberán tomarse para mantener o restablecer la paz", entre ellas la posibilidad de aplicar el Artículo 39 de la Carta. Si están de acuerdo, y suponemos que todos compartimos esta opinión, habría que decirlo en la resolución del Consejo.

57. Algunos representantes han aludido a la moderación de que ha dado prueba el Gobierno de Siria en relación con el incidente del 11 de diciembre. El Gobierno sirio no tomó medidas que pudieran agravar el conflicto en la región del lago Tiberíades; envió una denuncia al Consejo de Seguridad, es decir, obró inspirándose en los principios que establece la Carta para la solución de las controversias. Estimamos que en toda decisión del Consejo debe hacerse destacar esta moderación que ha mostrado el Gobierno sirio.

58. Quisiera insistir todavía en otra cuestión importante, que es el pago de una indemnización a Siria por los daños ocasionados como consecuencia de la incursión de las tropas israelíes. En el proyecto de resolución presentado por las tres Potencias occidentales se omite esta cuestión, a pesar de que durante el debate la mayoría de los miembros no pusieron en duda el derecho de Siria a recibir tal reparación. El proyecto de resolución de Siria y de la Unión Soviética, así como la enmienda del Irán [S/3232], declaran explícitamente que el Consejo de Seguridad debe decidir que Israel pague una indemnización adecuada por los daños materiales que ha causado su ataque contra el territorio sirio

el 11 de diciembre de 1955. Nos parece que esta decisión se ajusta a los deseos expresados por la mayoría de los miembros del Consejo.

59. Es verdad que algunos oradores han hablado de las dificultades de orden técnico que supone la determinación de estos daños, y manifestado que el Consejo de Seguridad no es el órgano administrativo adecuado para fiscalizar el pago de una indemnización. Sin embargo, ahora no estamos discutiendo las modalidades del pago de la indemnización; decimos simplemente que el Consejo de Seguridad tiene el derecho y el deber de reconocer que Israel está obligado a pagar a Siria una indemnización por los daños que ocasionó la incursión de sus tropas en territorio sirio. El Consejo puede encargarse a otro órgano de las modalidades de pago y del procedimiento que se debe seguir para determinar su cuantía. Se trata en este momento de una decisión política, de reconocer el principio que es indispensable reparar los daños causados.

60. Consideramos que la omisión de una cláusula sobre el pago de una indemnización en el proyecto de resolución de las tres Potencias constituye un grave defecto.

61. Además, tengo que señalar que ese proyecto de resolución, contrariamente a lo que se ha declarado durante el debate, incluye una disposición que podría interpretarse como una tentativa de atribuir a Siria, cuando menos en parte, la responsabilidad de la invasión del territorio sirio por fuerzas armadas israelíes.

62. ¿No aparece clara esta tentativa en el cuarto párrafo del preámbulo? El Consejo de Seguridad examina un caso concreto: la incursión de tropas israelíes en territorio sirio que ocurrió el 11 de diciembre. Por lo tanto, bajo ningún concepto está justificado incluir en una resolución en que se condena a Israel por el incidente del 11 de diciembre un párrafo en el que se toma nota de que ha habido intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades, y declarar en el párrafo siguiente que "esta intromisión no justifica en modo alguno la acción de Israel".

63. No se comprende por qué hace falta incluir en el proyecto de resolución una cláusula que no guarda ninguna relación con el ataque lanzado por las tropas israelíes en la noche del 11 al 12 de diciembre. El hecho resulta aún menos justificado porque el informe del Jefe de Estado mayor demuestra con toda claridad que la responsabilidad por el incidente del 11 de diciembre corresponde íntegramente a Israel. Si se añade que de los acontecimientos que se citan en ese informe se desprende que la incursión de las tropas israelíes fué cuidadosamente preparada, se comprende que el insignificante incidente fronterizo ocurrido el 10 de diciembre, del que fué protagonista una lancha de la policía israelí — incidente que el representante de Israel expuso ante el Consejo — no puede relacionarse en modo alguno con las operaciones que las tropas israelíes iniciaron contra Siria en la noche del 11 al 12 de diciembre.

64. Así, pues, resulta imposible comprender por qué las Potencias occidentales consideraron conveniente incluir en su texto un párrafo que habla de la responsabilidad de Siria, cuando fué precisamente este país la víctima del ataque, como lo demuestran los hechos enumerados.

65. No podemos compartir la opinión de las delegaciones que tratan así de "equilibrar" la responsabili-



dad de Israel y la de Siria por el incidente del 11 de diciembre.

66. La delegación de la Unión Soviética cree que el proyecto de resolución de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido tiene graves defectos, que acabamos de exponer. En su forma actual, este proyecto no puede contribuir a poner fin a los ataques de las tropas israelíes contra los territorios árabes. Estas consideraciones explican nuestra actitud ante ese proyecto.

67. Opinamos que el texto del proyecto de resolución de Siria, con las adiciones de la delegación de la Unión Soviética, respeta los hechos y se adapta a las atribuciones del Consejo de Seguridad sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad.

68. Poco antes en esta sesión, la delegación de Yugoslavia presentó al Consejo un proyecto de resolución [S/3536], que la delegación de la Unión Soviética no ha tenido tiempo de estudiar; sin embargo ya puede decir que este proyecto merece que se le examine con el mayor detenimiento, lo mismo que la explicación que ha dado el representante de Yugoslavia al presentarlo. La delegación de la Unión Soviética se reserva el derecho de exponer su punto de vista sobre este proyecto de resolución más adelante en el debate.

69. Sr. ALPHAND (Francia) (traducido del francés): Las delegaciones de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido se han puesto en contacto con el representante del Irán, como ha dicho él mismo. Han escuchado con mucha atención sus consejos y explicaciones, y han estudiado las propuestas que acaba de presentarnos.

70. Debo decir que apreciamos en lo que valen los esfuerzos realizados por el Sr. Abdoh para hallar una fórmula con la cual se pueda obtener el mayor acuerdo posible en el seno del Consejo. Nosotros — me refiero a las tres delegaciones — ya habíamos tratado desde los primeros días del debate, al redactar el proyecto y luego modificarlo, de presentar al Consejo un texto aceptable para todos. Tal era nuestro propósito. Por lo tanto, hemos hecho todo lo que hemos podido para tener en cuenta las nuevas propuestas presentadas por el representante del Irán [S/3537]. Me complace declarar en nombre de las tres delegaciones que podemos aceptar algunas de sus fórmulas (al parecer las más importantes) con objeto de lograr ese acuerdo unánime que creo que buscamos todos.

71. Me referiré ahora a los puntos concretos del cuarto párrafo del preámbulo y del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en los cuales quiere introducir ciertas modificaciones el Sr. Abdoh.

72. En las enmiendas que propone el representante del Irán se reservan en primer lugar los derechos, pretensiones y posiciones de las partes. En el párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General se formula una reserva precisa sobre estos derechos, reivindicaciones y posiciones. Por otra parte, es cierto que el Consejo de Seguridad, al resolver sobre las violaciones del Acuerdo de Armisticio, obra en cumplimiento de este Acuerdo sin poder modificar sus disposiciones. Por lo tanto, el párrafo 2 del artículo II conserva toda su fuerza en lo que respecta a las decisiones que debe tomar el Consejo.

73. Así, pues, no creemos que sea absolutamente indispensable introducir en nuestro proyecto de resolución una reserva que es obvia. Por tal motivo no se nos ha ocurrido hacer tal reserva, pero me es grato

declarar en nombre de las tres delegaciones que estamos dispuestos a aceptar este principio, a fin de conseguir que el texto sea más aceptable para todos. Como una vez dijo un francés: no hace falta decirlo, pero vale más que se diga.

74. Sin embargo, conviene aclarar un punto. Opinamos que estos derechos, pretensiones y posiciones que las partes puedan sustentar en definitiva son "los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las Partes en el arreglo pacífico y permanente de la cuestión de Palestina" a que se refiere el párrafo 2 del artículo II del acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, en estos mismos términos. Así creo que lo entiende el representante del Irán.

75. La enmienda que ha presentado el Sr. Abdoh al cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución contiene una segunda parte que sentimos mucho no poder aceptar. En efecto, el representante del Irán quisiera que en vez de decir que "ha habido intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades", nos limitáramos a mencionar que en el informe del General Burns se alude a las intromisiones de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades.

76. Sobre este punto, no creemos que baste con mencionar el informe del General Burns. Ese informe ha sido presentado al Consejo de Seguridad para su conocimiento y aprobación. Basándose en ese informe el Consejo condena a Israel y hace suya la observación del General Burns al respecto. Si al tomar nota de las intromisiones sirias el Consejo se limitara a señalar que figuran en el informe, sin confirmar a su vez la opinión del General Burns, se daría un trato distinto a esta parte del informe y parecería que hasta cierto punto no aprobamos la opinión del Jefe de Estado Mayor y nos negamos a prestarle nuestro apoyo en este punto.

77. Si el Consejo actuara de este modo, no sólo se mostraría injusto con el General Burns, sino que obraría con imprudencia; en efecto, la autoridad del General Burns, uno de los principales puntales de la paz en esa región del mundo, quedaría gravemente disminuida. Por consiguiente, las tres delegaciones mantienen su redacción inicial en este punto y piden a la delegación del Irán que no insista en la última parte de su enmienda.

78. Para que quede todo aclarado voy a leer lo que nos proponemos añadir en el cuarto párrafo del preámbulo, a fin de tener en cuenta la petición del representante del Irán. El texto sería así:

"Tomando nota asimismo, sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones que las partes puedan sustentar en definitiva, de que según los informes del Jefe de Estado Mayor ha habido intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades, en contradicción con los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria."

79. Por otra parte, aceptaríamos que en el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de las palabras "en la región del lago Tiberíades", se añadieran las palabras "sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones de las partes".

80. Quisiera señalar a la atención del Consejo las concesiones que hacen las tres Potencias para llegar a un acuerdo unánime. Estas concesiones son todo lo que



podemos ceder, a reserva de lo que a continuación proponga el representante de los Estados Unidos; son el límite máximo a que podemos llegar. Creo que debemos tener en cuenta los hechos que han originado la denuncia de Siria, y mantener un equilibrio justo entre las partes. Se dijo hace poco que este equilibrio era in...to. Recuérdese que en este texto condenamos formalmente a Israel y que si bien tomamos nota de que ha habido intromisión en el lago Tiberíades, al mismo tiempo añadimos que de conformidad con los informes del Jefe de Estado Mayor consideramos que esa intromisión no justifica en modo alguno la acción de Israel.

81. Hago un llamamiento a todos los presentes. Creo que no debemos servirnos del Consejo para favorecer intereses particulares en esa región del mundo de que nos ocupamos y que tanta importancia tiene para la paz general. De los hechos que nos ha presentado el Jefe de Estado Mayor, a quien hemos nombrado y en quien tenemos confianza, debemos deducir conclusiones objetivas y no utilizarlos como trampolín para una propaganda fácil.

82. Nuestro proyecto de resolución, enmendado gracias a la útil colaboración del representante del Irán corresponde a los principios esenciales que acabo de recordar y que deben ser los del Consejo de Seguridad.

83. Al mismo tiempo, deseo dar las gracias al representante de Yugoslavia por sus esfuerzos en favor de la unanimidad. Nuestro texto, que acabo de leer con las enmiendas aceptadas, responde al deseo del representante de Yugoslavia (digno de alabanza y que todos compartan) de alcanzar ese objetivo. Creo que este texto lo pueden aceptar todos los miembros del Consejo.

84. Desde luego, buscamos la unanimidad, puesto que al parecer somos naciones unidas, pero también queremos la justicia, y por tal motivo sometemos con toda confianza las modificaciones y contrapropuestas a las enmiendas que nos fueron presentadas.

85. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos se asocia a las observaciones que ha hecho el representante de Francia sobre las enmiendas del Irán [S/3537] al cuarto párrafo del preámbulo y al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las tres Potencias.

86. La cuestión de los prisioneros, planteada en el tercer párrafo de las enmiendas del Irán, no ha sido examinada por los miembros del Consejo durante el debate. Sin embargo, los autores del proyecto de resolución tripartito comparten la opinión de que la retención de prisioneros militares por ambas partes aumentará necesariamente la tirantez y la incomprensión. Por lo tanto, estamos dispuestos a añadir un párrafo a este proyecto de resolución, que diga:

"Invita a las partes a que tomen disposiciones con el Jefe de Estado Mayor a fin de efectuar inmediatamente el canje de todos los militares prisioneros."

La propuesta así modificada concierne a ambas partes.

87. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): En primer lugar, deseo decir que me adhiero a las declaraciones del representante de Francia sobre las enmiendas del Irán al cuarto párrafo del preámbulo y al párrafo 7 del proyecto de resolución de las tres Potencias. Asimismo, coincido con la opinión expresa-

da por el representante de los Estados Unidos sobre el nuevo párrafo que el representante del Irán desea que se intercale entre los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución.

88. Quisiera hacer otra observación. En su declaración de esta tarde, el representante de la Unión Soviética planteó una cuestión sobre un importante párrafo del proyecto de resolución tripartito. Se trata del párrafo 5, en el que se invita al Gobierno de Israel a cumplir sus obligaciones, "en defecto de lo cual, el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán tomarse con arreglo a la Carta para mantener o restablecer la paz".

89. Según la nota que tengo de sus observaciones de esta tarde, el Sr. Sobolev dijo que le gustaría saber si los autores del proyecto de resolución tripartito creían que, en caso de que Israel realizara una acción análoga al ataque lanzado contra el territorio sirio en la noche del 11 al 12 de diciembre, daría lugar a que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de aplicar el Artículo 39 de la Carta. Mi cita es de memoria, pero espero que corresponde bastante bien a su declaración. Así es como yo entendí la cuestión.

90. Recuérdese que al presentar el proyecto de resolución de las tres Potencias en su forma original el 12 de enero, dije que: "Si se perpetrara otro ataque de este género, se produciría una situación más grave todavía que la que estamos atravesando". [710a. sesión, párr. 37]. En esta ocasión indiqué, y naturalmente mantengo mi parecer, que si el Gobierno de Israel no cumpliera sus obligaciones en el futuro, el Consejo tendría que considerar qué otras medidas debería tomar con arreglo a la Carta para mantener o restablecer la paz. En mi intervención empleé las palabras "con arreglo a la Carta."

91. Esta opinión, que creo la comparten cuantos están sentados a esta mesa, ha sido expresada en el párrafo 5 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución. Es verdad que en el párrafo 5 no figuran las palabras "con arreglo a la Carta", pero no hay que atribuir una importancia especial al hecho de que no se incluyan esas palabras. Naturalmente, el Consejo de Seguridad obrará con arreglo a la Carta. El Consejo no puede considerar más que las medidas que están previstas en la Carta, y desde luego, se trata de la posibilidad de aplicar el Artículo 39. En mi opinión sería superfluo que los autores del proyecto modificaran su texto para referirse expresamente a la Carta, en ese párrafo, que ya establece claramente y sin equívocos que, llegado el caso, el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán tomarse para mantener o restablecer la paz.

92. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quisiera hacer algunas observaciones sobre la declaración del representante del Reino Unido.

93. Precizando el sentido del párrafo 5 del proyecto de resolución de las tres Potencias, Sir Pierson Dixon nos ha indicado que por "nuevas medidas... para mantener o restablecer la paz", los autores del proyecto entienden que se trata de las medidas prescritas en la Carta. Si así es, y no tengo ningún motivo para poner en duda las afirmaciones del representante del Reino Unido, me parece que lo mejor sería expresar esta idea en el proyecto de resolución. En ese caso, el párrafo 5 del proyecto quedaría redactado así:

"Invita al Gobierno de Israel a atenerse a ellas en lo sucesivo, en defecto de lo cual el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán tomarse con arreglo a la Carta para mantener o restablecer la paz."

94. Me parece que conviene precisar este punto en el proyecto de resolución, por una razón muy sencilla. El proyecto de resolución de las tres Potencias prevé a la vez medidas establecidas en la Carta y medidas que la Carta no prescribe. Es evidente que la Carta no enumera todas las medidas que el Consejo de Seguridad puede tomar en tal o cual situación para mantener o restablecer la paz.

95. Por ejemplo, en ese proyecto de resolución figura un párrafo (el 7) en el que se dice que el Consejo de Seguridad "Pide al Jefe de Estado Mayor que lleve adelante sus sugerencias para mejorar la situación en la región del lago Tiberíades..." Es indiscutible que esta disposición puede contribuir al mantenimiento de la paz en la región, pero la Carta no prevé que se confíe tal misión al Jefe de Estado Mayor. Por otra parte, en el párrafo 8 se dice que el Consejo "Invita a ambas partes a cooperar con el Jefe de Estado Mayor en este y los demás aspectos..." Es evidente que la Carta no prevé ni puede prever en qué forma concreta se ha de cumplir una disposición por la cual se invita a las partes a colaborar con un órgano creado por el Consejo de Seguridad.

96. En otras palabras, si el proyecto de resolución no indica claramente que las "medidas" a que se hace referencia deberán tomarse "con arreglo a la Carta", se podría más tarde suponer que se trata, para el caso que nos ocupa, de medidas análogas a las que se disponen en los párrafos 7 y 8, siendo así que la Carta comprende también medidas de carácter más grave. Por ejemplo, la Carta prescribe medidas como la que figura en nuestro proyecto de resolución [S/3528], a saber, la aplicación del Artículo 39; en otras palabras si se comprueba que ha habido un acto de agresión puede ir seguido, como se sabe, de una acción específica del Consejo de Seguridad. Ahora bien, tales medidas tienen mucho más alcance que una simple petición por la cual se invita al Jefe de Estado Mayor a llevar adelante sus sugerencias para mejorar la situación en la región del lago Tiberíades.

97. Por lo tanto, me parece que si los autores piensan realmente en las medidas que se prescriben en la Carta, nada les impide decirlo con toda franqueza en su proyecto de resolución. De este modo, la resolución tendría mucho más peso y sería mucho más precisa, pues instruiría al Consejo de Seguridad acerca de la manera en que debe examinar en el futuro tal o cual acción o situación, en caso de que no se cumpla esta decisión del Consejo.

98. Así, pues, quisiera preguntar a los tres autores del proyecto de resolución si pueden ver la forma de precisar en su texto que de lo que se trata es de las medidas que prescribe la Carta.

99. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Algunos de mis colegas me han preguntado qué entienden exactamente las tres Potencias por canje de todos los militares prisioneros. La palabra "canje" no significa que se trata de cambiar un prisionero por otro. El párrafo dice "canje de todos los militares prisioneros". La interpretación es sencillamente literal, o sea que todos los prisioneros deben

ser liberados y devueltos. Empleamos estos términos en el sentido amplio y normal, sin preocupaciones técnicas. Quería hacer esta declaración para disipar toda duda que pudiera haber sobre nuestras intenciones.

100. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): He pensado en las palabras que ha pronunciado el representante de la Unión Soviética en su segunda intervención, sobre el párrafo 5 del proyecto de resolución de las tres Potencias, punto al cual ya se había referido con anterioridad. El Sr. Sobolev ha pedido que los autores del proyecto vieran si podían añadir alguna referencia a la Carta.

101. Como he explicado, creo sinceramente que no es necesario, y en realidad resulta superfluo, hacer ninguna referencia a la Carta por los motivos que expuse, o sea, que el Consejo de Seguridad sólo puede prever la aplicación de medidas prescritas en la Carta.

102. Los representantes de los Estados Unidos y Francia, coautores del proyecto, me han autorizado para que declare que estamos dispuestos a añadir algunas palabras. Por consiguiente, proponemos que se añadan las palabras "con arreglo a la Carta" en el párrafo 5 del proyecto de resolución conjunto, entre las palabras "deberán tomarse" y "para mantener o restablecer la paz".

103. Sr. ABDOLAH (Irán) (traducido del francés): Deseo dar las gracias a los representantes de las tres grandes Potencias por haber aceptado parte de las enmiendas que había propuesto. Naturalmente, hubiera preferido que se aceptaran todas; con toda franqueza y objetividad sigo creyendo, en mi calidad de jurista y sin segunda intención, que la enmienda del Irán refleja mejor la situación en el lago Tiberíades, según se desprende del informe del General Burns [S/3516] y de su informe suplementario [S/3516/Add.1].

104. En efecto, opino que ni el informe ni el informe suplementario prueban que el Gobierno de Siria haya puesto trabas a las actividades del Gobierno de Israel en el lago Tiberíades. Estoy sinceramente convencido de que no ha sido así, y me gustaría conocer al respecto la opinión de los demás miembros del Consejo.

105. Sin embargo, como buscamos una solución conciliatoria no puedo pronunciarme sin tiempo para reflexionar, pues interesa tanto al Consejo como a la causa de la paz en el Oriente Medio que aprobemos el proyecto de resolución por unanimidad. En lo que a mí respecta, haré cuanto esté en mi poder para llegar a ese resultado. Con tal fin, he pedido al Presidente que tenga a bien aplazar el debate para que podamos estudiar las contrapropuestas presentadas por las tres grandes Potencias; se trata de enmiendas tan importantes que pueden modificar la estructura del cuarto párrafo del preámbulo, y quisiera examinarlas con tiempo antes de pronunciarme definitivamente.

106. El PRESIDENTE: Según las palabras que acabamos de escuchar, el representante del Irán pide la suspensión de la sesión. La fundamentación que ha dado me hace comprender que se trata de una suspensión por un breve plazo. Y así me permitiría pedirle al representante del Irán que me diga por cuánto tiempo desea que se suspenda la sesión.

107. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Apoyo la demanda de suspensión que ha presentado el Irán. Ignoro cuál es la intención del represen-

tante de ese país, pero en lo que a mí respecta propongo que se suspenda la sesión hasta mañana a las 15 horas.

108. El PRESIDENTE: Estamos frente a una propuesta formal para que se suspenda la sesión hasta mañana. Esta moción puede discutirse.

109. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Comprendo muy bien que algunos representantes quieran tener la oportunidad de reflexionar sobre los debates de esta tarde, por más que estas cuestiones nos han sido presentadas hace algún tiempo y, por lo tanto, nos resultan muy familiares.

110. Creo que sería apropiado que interrumpiéramos la sesión para reanudarla esta noche a las 20 horas. Mientras tanto, la Secretaría podrá ocuparse de todas estas modificaciones y nosotros estaremos preparados para tratar el asunto muy rápidamente, a fin de resolverlo.

111. Sr. ABDOH (Irán) (traducido del francés): No sé exactamente cuánto tiempo tardaré en estudiar las contrapropuestas. Desde luego, sería más conveniente poder reflexionar hasta mañana. De todas formas, acataré el deseo general del Consejo, y si la mayoría de sus miembros decide volverse a reunir esta noche aceptaré su decisión; personalmente, no tengo ningún inconveniente en que terminemos esta noche el examen de la cuestión.

112. Sin embargo, el Consejo tiene ante sí una propuesta formal del representante de la Unión Soviética; según el reglamento creo que se puede poner a votación esta propuesta, lo que me parece que sería la mejor solución.

113. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): Como el representante del Irán está dispuesto a hacer un esfuerzo para examinar las enmiendas en unas horas con objeto de que nos podamos reunir esta noche, me parece que el Consejo podría aceptar la propuesta de que interrumpiéramos el debate para reanudarla a la noche. Opino que sería muy ventajoso que pudiéramos terminar hoy el examen del asunto.

114. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quiero decir por qué considero adecuado que se aplase la sesión hasta mañana. Hay que tener presente que durante la sesión actual, que comenzó a las 15 horas, los autores del proyecto de resolución de las tres Potencias han sometido algunas enmiendas; por otra parte, se ha propuesto modificar las enmiendas del representante del Irán. Este último todavía no ha indicado si aceptaba tales modificaciones. Este es el primer punto.

115. En segundo lugar, el representante de Yugoslavia presentó hoy un nuevo proyecto de resolución que hasta ahora no ha sido examinado por el Consejo de Seguridad. Ignoro las intenciones de mis colegas, pero en lo que a mí se refiere quisiera tener tiempo para estudiar esta propuesta, pues puede que contenga sugerencias y datos útiles, dignos de que el Consejo los tenga en cuenta. Como quiera que sea, debíamos disponer de tiempo suficiente para examinar todos los documentos que han aparecido durante nuestra breve sesión de hoy.

116. Además, el Consejo de Seguridad examina esta cuestión desde hace un mes y me parece que no hay motivo para tomar una decisión apresurada. Sin em-

bargo, se ha querido que procedamos así al proponer que nos volvamos a reunir esta noche, dentro de unas cuantas horas a reflexionar debidamente sobre la decisión que ha de tomar. Por esta razón, pido al Consejo de Seguridad que levante la sesión hasta mañana a las 15 horas.

117. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (traducido del inglés): No deseo presentar una propuesta formal, pero me pregunto si no sería posible conciliar los puntos de vista del representante del Irán y del representante de la Unión Soviética celebrando una reunión mañana a las 10.30 horas.

118. El PRESIDENTE: El reglamento no prevé enmiendas en estos casos, pero me permito preguntar al representante de la Unión Soviética si acepta la enmienda del representante de Yugoslavia.

119. Sr. ALPHAND (Francia) (traducido del francés): El representante de Yugoslavia tiene perfecto derecho a proponer una solución de esta índole. En cuanto a mí, propongo que el Consejo se reúna esta noche a las 22.30 horas.

120. El PRESIDENTE: En todo caso desearía que el representante de la Unión Soviética me diga si insiste en su posición tal como fué originalmente presentada, para ponerla a votación, a menos que haya otros representantes que deseen hablar sobre esta materia.

121. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Como es natural, todos nos inclinamos ante la decisión de la mayoría en esta clase de asuntos.

122. Pido al Consejo de Seguridad que nos permita reflexionar hasta mañana a las 15 horas; sin embargo, si por cualquier motivo no fuese posible, estoy dispuesto a aceptar que la sesión se celebre mañana a las 10.30 horas.

123. El PRESIDENTE: No me queda otro recurso que poner a votación la proposición concreta del representante de la Unión Soviética para que nos reunamos mañana a las 15 horas.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Irán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Cuba, China, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hay 3 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.

124. El PRESIDENTE: Pondré a votación las otras proposiciones en el orden en que han sido presentadas. La primera es la del representante de los Estados Unidos de América tendiente a que nos reunamos esta noche a las 20 horas. Concedo la palabra al representante de los Estados Unidos.

125. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Para satisfacer a algunos miembros del Consejo modificaré mi propuesta de la siguiente manera: propongo que el Consejo se vuelva a reunir esta noche a las 20.30 horas.

126. El PRESIDENTE: Se votará para que nos reunamos esta noche a las 20.30 horas.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Bélgica, Cuba, Irán, Perú, Yugoslavia.

Hay 5 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.

127. EL PRESIDENTE: La proposición no ha sido aceptada. En consecuencia no es necesario poner a votación las proposiciones restantes. Se suspende la sesión hasta mañana a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 18 horas.